RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 051-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 10 de abril 2023

VISTOS:
RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, DE FECHA 11/01/2023; INFORMEN° 033-2023-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.cbc DE FECHA 15/03/2023, Oficio N° 603-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO DE FECHA 30/03/2023.

CONSIDERANDOS:
Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 11 de enero 2023, se aprobó, la Liquidación del Contrato de Consultoría - Contrato N° 007-2022-GSRCHOTA, para la **SUPERVISIÓN** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Auque el Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto – Frutillopampa Sector II , III , IV y V distrito de Bambamarca, Pampa la Laguna y la Samana , distrito de Chota , en las provincias de Chota y Hualgayoc del departamento de Cajamarca"*, por un **Monto Total de : S/ 36.500.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles)** y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de : s/0.00 (Cero con 00/100 soles)**, en merito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 033-2023-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.cbc de fecha 15 de marzo 2023, el responsable de División Estudios el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, solicita Rectificar la Resolución de Liquidación Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico, informando que ha revisado la Resolución N° 003-2023-GR.CAJ/CHO de fecha 11 de enero 2023, relacionado a la liquidación de la consultoría correspondiente al consultor CONSTRUCTORA JOSE LEONEL E.I.R.L.GG. Ing. José Leonel Guevara Uriarte, encargado de la Supervisión en la elaboración del expediente técnico de asunto, que por error material se consignó como DEVOLUCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO 10%, debiendo ser CUARTO PAGO de 10 %; por lo que Solicita la Rectificación de la Resolución N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 11 de enero 2023., según cuadro detalle:

	RESUMEN	
	Contrato Principal	*S/ 36500.00*
	Pagado	*S/ 32,850.00*
	Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)	*0.00*
	Otros (multa por retraso máx. 10 % del contrato principal)	*0.00*
	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR (A)	*S/ 3.650.00*
	DEVOLUCION FIEL CUMPLIMIENTO (B)	*0.00*
	MULTA POR RETRASO DE CONSULTORIA (C)	*0.00*

Que, mediante Oficio N° 603-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO de fecha 30 de marzo 2023, el responsable de Operaciones el Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, advierte error material al consignarse un determinado monto como DEVOLUCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%, debiendo ser CUARTO PAGO de 10% por lo que solicita Rectificación de la Resolución N° 003-2023-GR.CAJ/CHO de fecha 11 de enero 2023, relacionado a la Liquidación de la Consultoría correspondiente al Consultor CONSTRUCTORA JOSE LEONEL E.I.R.L.GG. ING José Leonel Guevara Uriarte, encargado de la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Auque el Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto – Frutillopampa Sector II, III, IV y V distrito de Bambamarca, Pampa la Laguna y la Samaná, distrito de Chota, en las provincias de Chota y Hualgayoc del departamento de Cajamarca".

Que, cabe precisar, para la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 11 de enero 2023, se tuvo como sustento técnico el Informe Técnico N° N° 256-2022-G.R.-CAJ-GSRCH/SGO.CBC, de fecha 29 de diciembre 2022, emitido por el Ing. Carlos Becerra Cieza, responsable de la División de Estudios, quien muestra su conformidad y solicitara la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Auque el Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto – Frutillopampa Sector II , III , IV y V distrito de Bambamarca , Pampa la Laguna y la Samana , distrito de Chota , en las*

provincias de Chota y Hualgayoc del departamento de Cajamarca", bajo dichos términos, lo que genero la emisión del acto resolutivo.

Sin embargo, estado al sustento del Área Técnica, invoca errores materiales e involuntarios al consignar un determinado monto en el rubro *Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento*, siendo lo *Correcto por Cuarto Pago del 10%.*

Que, de la resolución primigenia se advierte tanto en la parte considerativa y resolutiva en el ítem 5 del cuadro resumen referente al monto de *Devolución Fiel Cumplimiento del 10 % consignándose la suma de S/.3.650.00 soles, por lo que estando al sustento técnico dicho monto correspondiera por Cuarto Pago del 10%, vale decir se ha cambiado el rubro en la cual se debe autorizar el pago de S/ 3.650.00 por S/0.00, por lo que en aplicación del* ***Artículo 201.1*** *de la* ***Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General****, dispone que:* ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".***; RESULTA VIABLE dicha rectificación, toda vez que al área técnica a sustentado el error material, el mismo que al ser rectificado no altera la decisión contenida en la resolución primigenia, respecto a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría y al saldo pendiente de pago a favor de la Contratista, con ello dando por subsanado dicho error material que genera confusión.

Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para aprobar la rectificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha 11 de enero 2023, específicamente en el artículo primero, en mérito al sustento técnico y jurídico descrito en los considerandos que antecede.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRÍMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 11 de enero 2023, que:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría - Contrato N° 007-2022-GSRCHOTA, para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Auque el Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto – Frutillopampa Sector II , III , IV y V distrito de Bambamarca , Pampa la Laguna y la Samana , distrito de Chota , en las provincias de Chota y Hualgayoc del departamento de Cajamarca"*, con Código Único de Inversiones N° 2515752, la misma que asciende a por un Monto Total de: de S/. 36,500.0 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) y con un Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de: S/.0.00 (Cero con 00/100 soles), en merito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría - Contrato N° 007-2022-GSRCHOTA, para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Auque el Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto – Frutillopampa Sector II , III , IV y V distrito de Bambamarca , Pampa la Laguna y la Samana , distrito de Chota , en las provincias de Chota y Hualgayoc del departamento de Cajamarca"* con Código Único de Inversiones N°2515752, la misma que asciende a por un Monto Total S/ 36,500.0 (Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor: S/. 3.650.00 (Tres Mil Seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**, en merito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR**, a los responsables del Área Técnica, poner mayor celo en el desempeño de sus funciones, al momento de la revisión de las liquidaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-2023-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 11 de enero 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL